



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Humberto Antonio Bedoya Pinzón</b>
<b>Demandado</b>	<b>Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 006 2019 0037000</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 914**

Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial para continuar con su respectivo trámite, se avocará su conocimiento; empero y en concordancia con lo referido en el artículo 132 del C.G.P. y aplicable al proceso laboral por remisión normativa del artículo 145 del C.P.T. se realizará control de legalidad a todo lo actuado hasta el momento.

Una vez revisado el expediente, se advierte que mediante Auto Interlocutorio N° 862 del 7 de septiembre de 2021 publicado en estado electrónico del 8 de septiembre de la misma anualidad, este Despacho judicial tuvo por no contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, decisión que fue recurrida por la administradora, bajo el argumento que dicha contestación fue remitida al Juzgado

Sexto Laboral del Circuito mediante correo electrónico del 17 de septiembre de 2020, el cual fue objeto de acuse de recibido por el juzgado para la misma calenda.

Pues bien, luego de revisada en detalle la actuación, se dejará sin efecto el Auto Interlocutorio N°. 862 del 7 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de referencia, siendo necesario requerir al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, para que a menor brevedad posible allegue a este Despacho Judicial, copia integra de la contestación de la demanda y anexos remitidos electrónicamente por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE el 17 de septiembre de 2020 a las 3:49pm dentro del proceso de referencia.

Igualmente se hace necesario requerir al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, para que remita a menor brevedad posible a este Despacho Judicial, copia integra del proceso con radicado **76001310500820100049600**, adelantado por Humberto Antonio Bedoya Pinzón contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## **RESUELVE**

- 1. Dejar sin efectos** el Auto Interlocutorio No. 862 del 7 de septiembre de 2021.
- 2. Avocar** conocimiento del proceso de referencia.

**3. Requerir** al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, para que a menor brevedad posible allegue a este Despacho Judicial, copia integra de la contestación de la demanda y anexos remitidos electrónicamente por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE el 17 de septiembre de 2020 a las 3:49pm dentro del proceso de referencia.

**4. Requerir** al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, para que remita a menor brevedad posible a este Despacho Judicial, copia integra del proceso con radicado **76001310500820100049600**, adelantado por Humberto Antonio Bedoya Pinzón contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE.

**5. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**20 de septiembre de 2021**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA